INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CIBERSEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Referencia: Informe sobre "Solicitud de Autorización de Compras Públicas TIC"
Nº de solicitud: 7936
Institución: Banco Nacional de Fomento (BNF)
Contacto: Diesil Olga Masi Cespedes (diesilmasi@bnf.gov.py)
Fecha de Solicitud: 10/09/2024
Tema: Servicio de Ciberinteligencia en Redes Sociales e Internet (SBE)
Objetivo:
El servicio identificará quienes están haciendo mal uso de los servicios del banco sin autorización, realizar el seguimiento de los fraudes utilizando elementos telemáticos (Redes Sociales, SMS, Llamadas fraudulentas). Tener visibilidad de los fraudes en plataformas digitales.
Fecha de informe: 17/09/2024

Antecedentes

Mediante plataforma https://servicios.mitic.gov.py/, la Dirección General de Ciberseguridad y Protección a la Información ha recepcionado solicitud de evaluación y autorización de compras públicas de TIC, y se adjuntan los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas /Términos de referencia (Pliego de Bases y Condiciones en la versión correspondiente)
- Analisis de precios referenciales
- Dictamen en el que se justifique la adquisición

Desarrollo

Se procedió a la revisión y análisis de las Especificaciones Técnicas / Términos de Referencia, sin observaciones y recomendaciones.

Conclusión

Aprobar las especificaciones técnicas presentadas.

JORGE ANDRES LEVERA GOMEZ
Digitally signed by JORGE ANDRES LEVERA GOMEZ
Date: 2024.09.17 11:39:04 -04'00'

Jorge Levera
Director General
Dirección General de Ciberseguridad y Protección de la Información
Viceministerio TIC – MITIC
ANEXO

Marco Legal

- **Ley N° 6207/2018 "Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica",** que en su artículo 7 inciso 9) indica la responsabilidad de supervisar el sistema de compras públicas en todo lo que se refiera a la incorporación tecnológica para las instituciones del Estado, a fin de garantizar la adquisición de herramientas adecuadas, eficaces, eficientes y de bajo costo.
- **Decreto N° 2274/2019** "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6207 del 22 de octubre de 2018 que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica" en su Capítulo III Contrataciones públicas relativas a las TIC, los artículos 39, 40, 41 y 42 establecen lineamientos más específicos de Contrataciones Públicas relativas a las TIC y Estandarización tecnológica.
- **Resolución MITIC N° 218/2020** "Por la cual se actualizan los lineamientos del Portal Único de Gobierno y Trámites en línea del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunición"
- **Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas**" que en su artículo 35 establece los Procedimientos especiales de contratación y en el inciso i) menciona que los procedimientos de adquisición de tecnología de sistemas, transmisión o codificación deberán realizarse de conformidad a los estándares de ciberseguridad aprobados por el Consejo Nacional de Inteligencia en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación. Los "códigos fuentes" de los sistemas de software con titularidad del Estado desarrollados por consultores o empresas, serán cedidos como únicos y permanecerán en resguardo de la Agencia Nacional de Inteligencia con carácter confidencial.
- **Ley N° 7228/2023 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024"** que en su artículo 37 segundo párrafo indica "Para la adquisición de Sistemas Informáticos de Planeamiento de Recursos de Gobierno (GRP), o sus componentes de gestión financiera interna y similares, los Organismos y Entidades del Estado (OEE), deberán asegurarse, e incluir en el Pliego de Bases y Condiciones, que el sistema complementa las funcionalidades del Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado (SIARE), pero no interfiere con el uso y finalidad de dicho sistema establecido para la Administración Financiera del Estado y cuyo uso es obligatorio para todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), de acuerdo a la Ley N° 1535/1999 <<De Administración Financiera del Estado>>"
- **Decreto N° 1092/2024 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de Diciembre de 2023, <<Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2024>>**" que en su artículo 381 especifica que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dependientes del Poder Ejecutivo y las Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado, previo al inicio de los procesos de contrataciones, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar con la autorización del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC) para los siguientes casos:
    - Adquisición de equipos, sistemas (software o programa),

infraestructura física, plataformas tecnológicas, redes y/o sistemas y otros relacionados a tecnología de la información y comunicación (TICs).
    - los proyectos informativos y/o de comunicación, campañas comunicacionales, entiéndase aquellos que involucren la utilización de recursos del Estado afectados a las partidas presupuestarias e individualizadas en el rubro de publicidad y 3 propaganda, consultorías y asesorías en comunicación, difusiones, promociones, exposiciones y afines
    - la difusión en medios tradicionales locales, internacionales y digitales.
- El MITIC reglamentará los procedimientos a implementar en cada caso para la emisión de la autorización correspondiente.
- **Resolución DNCP N° 454/2024 "Precios de referencia y su publicidad en los procedimientos de contratación"** que en su anexo establece la guía para la elaboración de precios de referencia para los organismos de la administración central del Estado,nentidades descentralizadas, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/2022 de suministro de contrataciones públicas.